
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

OCTUBRE 2025



DEFENSORÍA MUNICIPAL DE
DERECHOS HUMANOS
CALIMAYA

AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Omar Guillermo Sánchez Velázquez
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Miriam Elizabeth Mejía Colín
SÍNDICO MUNICIPAL

Allan Salvador Ortiz Miranda
PRIMER REGIDOR

Ana Laura Escamilla Mejía
SEGUNDO REGIDOR

Elva Elena Pérez Lavanderos
TERCER REGIDOR

Julia Laura Rojas Valdés
CUARTO REGIDOR

Paola Hernández Vergara
QUINTO REGIDOR

María Del Carmen Soto Carreño
SEXTO REGIDOR

Arturo Espíndola Sánchez
SÉPTIMO REGIDOR

CONTENIDO

Introducción	5
Marco jurídico	8
Misión, visión, valores y principios de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Calimaya	12
CAPÍTULO I	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	
1.1 Dependencias	13
1.2 Unidades administrativas de apoyo	14
1.3 Organismos descentralizados	14
1.4 Organismo autónomo	14
CAPÍTULO II	
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE CALIMAYA	
2.1 Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	16
2.2 Naturaleza de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	17
2.3 Objeto de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	17
2.4 Convocatoria, proceso de selección y designación del Defensor Municipal	17
2.4.1 Convocatoria	17
2.4.2 Requisitos para ser Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos	19
2.4.3 Proceso de selección del Defensor Municipal de Derechos Humanos	20
2.5 Atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos	20
2.5.1 Funciones del Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	24
2.5.2 Funciones de la secretaria de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	26
2.5.3 Funciones del área de vinculación y promoción de derechos humanos	27
2.5.4 Funciones del área jurídica	28
Directorio	30
Validación	31
Hoja de actualización	32

INTRODUCCIÓN

Hoy en día los derechos humanos son de suma importancia para la vida, desde luego a partir de la reforma del 2011, donde se modificaron diversos preceptos de nuestra Carta Suprema, hubo una mayor protección a los derechos humanos toda vez que los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos están al mismo nivel que nuestra Constitución; además, surgió el principio *pro-persona*, dicho principio quiere decir que, en caso de haber dos leyes normativas a un caso concreto que lo regule, el juez en atención a este principio tiene que elegir la ley que mayor protección brinde a la persona, con independencia de que se trate de disposición constitucional o un tratado internacional, también supone que, cuando una norma tenga varios significados, es una obligación de las autoridades elegir la más favorable para la persona, es decir, aquella que proteja más ampliamente sus derechos, por lo cual hay reglas y parámetros jurídicos para evitar decisiones arbitrarias.

Así mismo, con la reforma al artículo primero constitucional, se incorporan las obligaciones de proteger, promover, garantizar y respetar los derechos humanos, que deben cumplir las autoridades de los tres niveles de gobierno, en este sentido cada autoridad en el ámbito de sus facultades y atribuciones debe hacer lo necesario para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas, así como la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades establecidos en dichos instrumentos.

Se debe entender a los derechos humanos como aquellas libertades, facultades, instituciones y todo lo inherente a la persona por el simple hecho de serlo, para su garantía y protección sin distinción por motivo de su origen, condición física o social, sus preferencias sexuales, culturales y religiosas.

En otras palabras, un derecho humano, es prerrogativa, que nos permite ser plenos, felices, vivir en paz y en armonía, desarrollarnos libremente y ser lo que queramos

ser sin intromisiones de nadie, siempre respetando al otro en el marco de la ley, buscando en todo momento la dignidad humana.

Propiamente en México nació por decreto en el año 1990 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuyo objeto es la protección de los derechos humanos, así como la promoción, estudio y divulgación de estos.

Posterior a ello, en el año 1992 se creó la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como un organismo autónomo encargado de vigilar el respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentran y transitan en el Estado de México, sin distinción alguna.

De lo anterior se da pauta a la creación de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, quienes tienen que promover, proteger, divulgar y defender todos los derechos humanos de las personas dentro del municipio y el ayuntamiento que, a pesar de ser autónoma en sus decisiones, debe trabajar de manera coadyuvante con los tres niveles de gobierno e inclusive con las organizaciones de la sociedad civil.

Así mismo, el 6 de agosto de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto 290, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante el cual se sustituye la figura del Coordinador Municipal de Derechos Humanos por Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Finalmente, el 15 de febrero de 2010, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México expidió el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

Este manual se registró bajo el principio de legalidad, respetando la jerarquización de leyes, tomando como base principal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquellos derechos humanos establecidos en Tratados

Internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte, también bajo el principio de interdependencia, progresividad, indivisibilidad y dignidad humana.

En el presente manual se puede apreciar el marco jurídico, donde de acuerdo a la jerarquización de las leyes, tenemos en primer momento a la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, posteriormente los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte, refiriendo en este sentido que la Constitución y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos se encuentran en el mismo peldaño jerárquico, así mismo, tenemos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y reglamentos que de ella se desprendan, por último el Bando Municipal de Calimaya; en dichas legislaciones se encuentran las facultades y atribuciones para el correcto funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Calimaya.

Además, se establece la misión, visión, principios y valores con los cuales esta defensoría desempeñara su servicio, así como su lugar dentro de la organización de la administración pública municipal, para posteriormente tener la estructura orgánica de esta defensoría.

Por último, encontramos la naturaleza, el objeto, el proceso de selección la designación y los requisitos para ser defensor municipal, es decir el titular de este organismo autónomo, así como el personal con el que esta área debe contar para poder ejercer sus funciones y la distribución de los mismos para cada una de las áreas que integran la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLA EMANEN

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ley que crea el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Ley General de Víctimas

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO ES PARTE

Declaración Universal de Derechos Humanos

Carta de las Naciones Unidas

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”

Convenio Internacional para la supresión del tráfico de trata de blancas

Convención sobre los derechos del niño

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Ley del Adulto Mayor del Estado de México

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México

Ley para la Protección Integral y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México

Código Administrativo del Estado de México

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Código para la Biodiversidad del Estado de México

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México

Ley que crea el Instituto de Seguridad y Justicia

Ley de Educación del Estado de México

Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios

Ley de Víctimas del Estado de México

Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México

Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México

Ley de Igualdad de entre Mujeres y Hombres del Estado de México

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas

Ley que crea el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México

Ley para la Atención y Protección a Personas con Condición del Espectro Autista del Estado de México

Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México

REGLAMENTOS

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México

Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México

Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México

Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar

Bando Municipal de Calimaya 2025

Reglamentos Municipales

Misión

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Calimaya tiene como misión el desarrollo de acciones para la promoción, difusión, estudio y la defensa de los derechos humanos de las personas en el municipio, fortaleciendo y preservando el desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, así como garantizar el respeto de la dignidad de las personas, además de sensibilizar a las dependencias municipales para proteger a los sectores vulnerables de nuestra comunidad.

Visión

Ser una Defensoría Municipal sensible y garante de los derechos humanos, eficiente y eficaz para otorgar un servicio público, efectivo y con calidad humana a la población, para que confíe en las instituciones municipales.

Valores de la Defensoría Municipal

Respeto	Corresponsabilidad
Integridad	Honestidad
Seguridad	Responsabilidad
Sensibilidad	Profesionalismo

Principios de la Defensoría Municipal

Progresividad	Imparcialidad
Universalidad	Justicia
Interdependencia	Certeza jurídica

CAPÍTULO I

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

De acuerdo a lo establecido en el Bando Municipal de Calimaya, para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, el ayuntamiento contará con dependencias administrativas centralizadas, organismos públicos descentralizados y organismos autónomos que se consideren necesarios.

El presidente municipal para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, se auxiliará de las dependencias, unidades y organismos siguientes.

1.1 Dependencias

1. Secretaría del Ayuntamiento;
2. Tesorería Municipal;
3. Dirección de Administración;
4. Dirección de Bienestar Social;
5. Dirección de Campo;
6. Dirección de Comunicación Social y Gobierno Digital;
7. Dirección de Cultura y Turismo;
8. Dirección de Desarrollo Económico;
9. Dirección de Desarrollo Urbano;
10. Dirección de Ecología y Desarrollo Sostenible;
11. Dirección de Educación;
12. Dirección de Gobierno;
13. Dirección de Movilidad;
14. Dirección de Obras Públicas;
15. Dirección de Salud;
16. Dirección de Seguridad Pública Municipal;
17. Dirección de Servicios Públicos;
18. Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión;

19. Coordinación Municipal de Protección Civil; y

20. Órgano Interno de Control.

1.2 Unidades Administrativas de Apoyo

Adicionalmente, para el mejor desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de las responsabilidades marcadas en los diversos ordenamientos jurídicos, el área de Presidencia contará con las siguientes unidades administrativas de apoyo.

1. Secretaría Particular;
2. Secretaría Técnica;
3. Consejería Jurídica;
4. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
5. UIPPE;
6. Unidad de Transparencia; y
7. Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria.

1.3 Organismos descentralizados

1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya;
2. Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México; y el;
3. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya.

1.4 Organismo autónomo

1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos

En este contexto es de imperiosa necesidad establecer lo que refiere el Bando Municipal de Calimaya respecto a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, al decretar que es un órgano creado por el Ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal; para el cumplimiento de sus atribuciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de

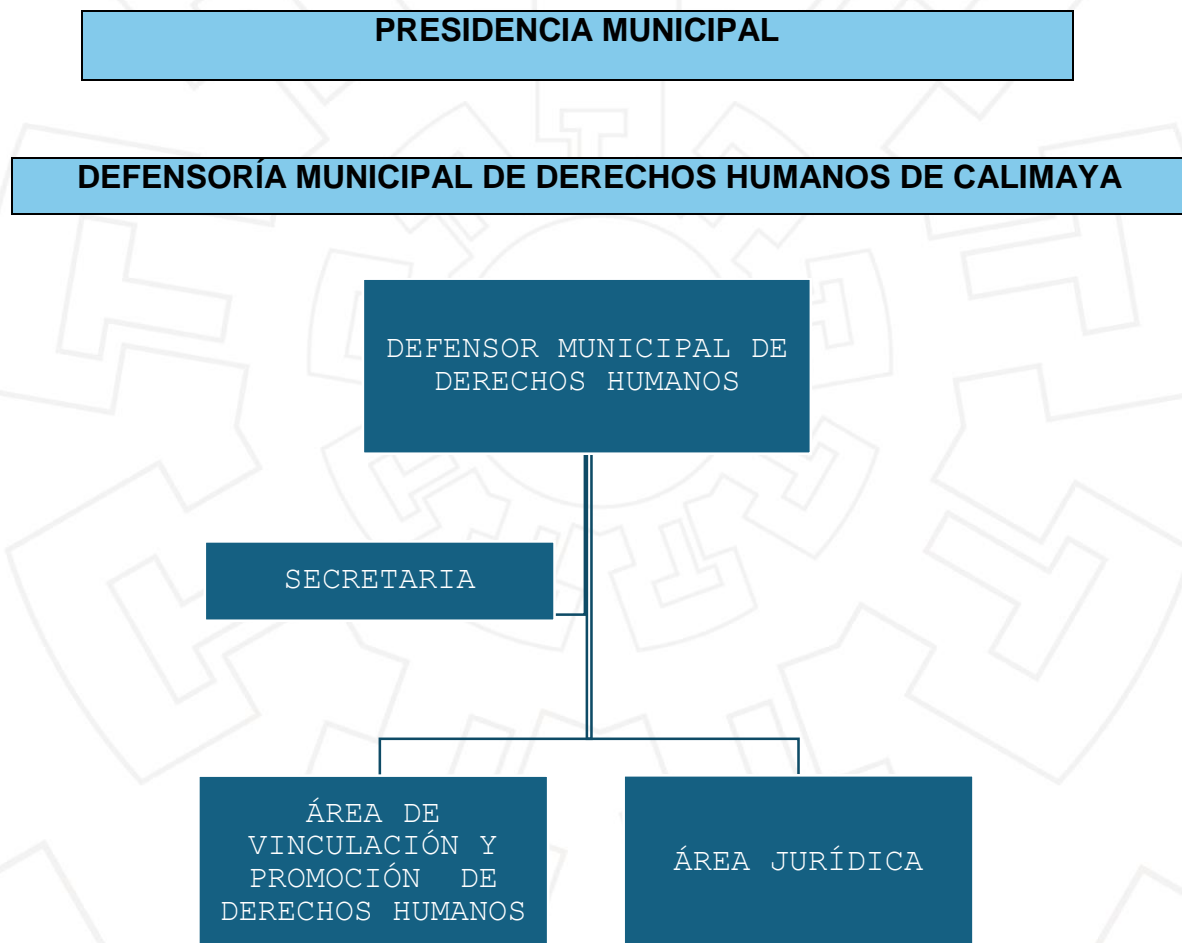
los derechos humanos en el municipio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.



CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

2.1 Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Calimaya



2.2 Naturaleza de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, las Defensorías Municipales de Derechos Humanos son órganos creados por los Ayuntamientos, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal; para el cumplimiento de sus atribuciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

2.3 Objeto de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en esta localidad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás leyes relativas aplicables.

2.4 Convocatoria, proceso de selección y designación del Defensor Municipal

De acuerdo a la Ley Orgánica del Estado de México cada municipio contará con un Defensor Municipal para tal efecto el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo expedirá, con la oportunidad debida, una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a los lineamientos siguientes.

2.4.1 Convocatoria

La convocatoria abierta se emitirá dentro de los primeros 60 días naturales del periodo constitucional del Ayuntamiento;

- a) La convocatoria abierta se publicará y deberá permanecer su difusión por un periodo de cuando menos quince días y no mayor a veinte días naturales, en los lugares de mayor afluencia del municipio, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal;

- b) La convocatoria abierta también se difundirá y se hará del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos;
- c) De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria;
- d) En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con base a la propuesta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos la terna será sometida a la consideración del cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.
- e) Si al inicio de la administración municipal no se cuenta con un Defensor Municipal de Derechos Humanos, el ayuntamiento deberá emitir la convocatoria respectiva a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a que se le haya tomado la protesta de ley;

El incumplimiento en la emisión de la convocatoria, de quien no la ordene o no la ejecute, será motivo de responsabilidad administrativa, existiendo acción pública para tal efecto, la cual podrá ser informada al Órgano de Control Interno de la Legislatura Estatal.

La convocatoria abierta que emita el ayuntamiento para acceder a Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá reunir, cuando menos, lo siguiente:

- a) Nombre del ayuntamiento convocante y fundamento legal;
- b) Requisitos que esta Ley exige para ser aspirante a Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- c) Documentos soporte de los requisitos exigidos a los aspirantes;
- d) Plazo para su presentación;
- e) Lugar de recepción de los mismos;
- f) Descripción del procedimiento de selección;
- g) Publicación de resultados.

2.4.2 Requisitos para ser Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos

La o el Defensor Municipal de Derechos Humanos debe reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- c) Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- d) Tener más de 23 años al momento de su designación;
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
- h) Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

2.4.3 Proceso de selección del Defensor Municipal de Derechos Humanos

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido, con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles. Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva serán resueltos por el Ayuntamiento.

La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente y se les comunicará a los aspirantes propuestos para que, en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. En este sentido, será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Posteriormente se llevará a cabo la toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos la cual se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su caso quien lo represente. Posteriormente la Secretaría del ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

2.5 Atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de su Visitaduría, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente, con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;

- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la

educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Reglamento de organización y funcionamiento de las defensorías municipales de derechos humanos.

Capítulo II

De las atribuciones

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;

- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

2.5.1 Funciones del Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Su objetivo es generar acciones encaminadas a promover, proteger, difundir y garantizar el respeto a los derechos humanos, la dignidad de todas las personas que se encuentren en el municipio, así como fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos; para tal efecto se llevarán a cabo las siguientes funciones:

- a. Establecer los planes, programas y lineamientos a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Defensoría Municipal;
- b. Recibir las quejas de todas las personas, con especial atención a las que se encuentren en algún grupo de la población susceptibles de mayor vulneración, por presuntas acciones u omisiones de naturaleza administrativa cometidos por servidores públicos considerados como violatorios a sus

-
- derechos humanos y turnar para su investigación a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- c. Solicitar a cualquier autoridad municipal la información que se requiera sobre probables violaciones a derechos humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
 - d. Coordinar investigaciones diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos dentro del municipio;
 - e. Proponer el nombramiento y remoción del personal de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Calimaya;
 - f. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
 - g. Coordinar y dirigir a los servidores públicos adscritos a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Calimaya, para participar en acciones de supervisión, observación y garantizar que las acciones a ejecutar sean apegadas a la normatividad aplicable;
 - h. Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités y consejos en los que la Defensoría Municipal forme parte, en su caso designar algún representante;
 - i. Coordinar y supervisar la elaboración del informe anual sobre las actividades que haya realizado la Defensoría Municipal correspondiente al periodo inmediato anterior; mismo que deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Calimaya turnando copia a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
 - j. Gestionar, coadyuvar y coordinar acciones con los grupos de la sociedad organizada y con las diversas áreas de la administración municipal, estatal y es su caso federal para promover, difundir y garantizar los derechos humanos;

- k. Mantener una estrecha coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, organismos defensores de derechos humanos estatales y municipales;
- l. Realizar, proponer, generar, gestionar todas aquellas actividades encaminadas a promover, proteger, difundir y garantizar el respeto a los derechos humanos, la dignidad de todas las personas que sean inherentes y aplicables al área de acuerdo a las disposiciones legales competentes en la materia.

2.5.2 Funciones de la secretaria de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Su objetivo es auxiliar con las actividades necesarias al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

- a. Recibir los oficios dirigidos a la Defensoría además de hacer de conocimiento al Defensor Municipal, para su trámite y seguimiento;
- b. Gestión de llamadas telefónicas y correos electrónicos;
- c. En coordinación con el Defensor Municipal, elaborar los informes, reportes, oficios y turnarlos a las diferentes dependencias del Ayuntamiento;
- d. Resguardar, organizar, controlar, archivar, manejar la documentación de la oficina y expedientes;
- e. Atender los requerimientos de materiales, papelería, equipo y demás insumos y servicios requeridos por las áreas de la Defensoría para el desarrollo de sus funciones;
- f. Registrar y organizar las actividades realizadas por la Defensoría;
- g. Auxiliar al defensor municipal en los comités internos;
- h. Las demás funciones y actividades que designe el Defensor Municipal de acuerdo a las necesidades de atención y servicio que se requieran en la Defensoría Municipal.

2.5.3 Funciones del área de vinculación y promoción de los Derechos Humanos

El objetivo es ejecutar los programas para la protección de los derechos humanos, dirigidos a los diferentes sectores de la población de Calimaya, así como desarrollar, en coordinación con el defensor municipal, acciones de enlace y vinculación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con las diferentes instituciones del Estado de México y municipios, organismos defensores, sociedad civil organizada, con el propósito de generar una cultura de respeto, de paz, promoción y protección de los derechos humanos.

- a. Recibir y darles seguimiento a las solicitudes de pláticas, conferencias capacitaciones y talleres de la población, instituciones, organizaciones civiles de Calimaya;
- b. Proponer al Defensor Municipal las estrategias y acciones a ejecutarse de acuerdo al plan anual de la Defensoría Municipal para la promoción, capacitación, divulgación y difusión de los Derechos Humanos, dirigidas a los diversos sectores de la población del municipio de Calimaya, además de ejecutar las acciones;
- c. Plantear, coordinar y realizar los temas de capacitación en materia de derechos humanos dirigidas a los sectores público, social y empresarial del municipio;
- d. Coordinar, programar y participar conjuntamente con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para la implementación de jornadas, pláticas, cursos, campañas talleres y eventos en materia de derechos humanos dirigidos a los diferentes sectores de la población;
- e. Las demás funciones y actividades que designe el Defensor Municipal de acuerdo a las necesidades de atención y servicio que se requieran en la Defensoría Municipal.

2.5.4 Funciones del área jurídica

El objetivo del área jurídica es coadyuvar e implementar acciones que permitan proteger, respetar, defender y garantizar los derechos humanos de las y los habitantes del municipio de Calimaya, así como otorgarles certeza jurídica, con el propósito de procurar y preservar la dignidad del ser humano.

- a. Otorgar asesoría y orientación jurídica a los diferentes sectores de la población que lo soliciten, además de canalizar y otorgar acompañamiento, cuando sea necesario con el objetivo de garantizar el respeto de sus Derechos Humanos;
- b. Conocer de las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de la comunidad, derivado de actos u omisiones de los servidores públicos, además de informarle al Defensor Municipal para su tramitación y seguimiento;
- c. Realizar las visitas de supervisión a los centros de detención y comandancia.
- d. Participar y coordinar las visitas de supervisión a los centros de atención de adicciones que se encuentran en el municipio, con las áreas correspondientes;
- e. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos del municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen;
- f. Remitir y darle seguimiento a la solicitud de informes para que la autoridad municipal, rinda de manera oportuna a petición de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- g. Verificar el cumplimiento de las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean aplicadas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro del municipio;

-
- h. Conocer, coadyuvar y darles seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al Ayuntamiento de Calimaya para su cumplimiento; y
 - i. Las demás funciones y actividades que designe el Defensor Municipal de acuerdo a las necesidades de atención y servicio que se requieran en la Defensoría Municipal.

DIRECTORIO

LIC. EN D. EVER ABDIEL PEÑA MATIAS
**DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE CALIMAYA**



VALIDACIÓN

C. OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CALIMAYA, MÉXICO**

ELABORÓ

C. EVER ABDIEL PEÑA MATIAS

**DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
DE CALIMAYA**

C. YAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización